

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LAGUARDIA****Aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de Laguardia relativa al Área 20 "Villa Lucia" y a la regulación de uso terciario en el municipio de Laguardia-Álava**

El Pleno ordinario celebrado por el Ayuntamiento de Laguardia, en sesión de fecha 17 de julio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Laguardia relativa al área número 20 "Villa Lucia" y a la regulación del uso terciario.

SEGUNDO. Someter el expediente, y por consiguiente, todos los documentos de la modificación puntual, a información pública por medio de su publicación en el BOTHA y en el diario o diarios de mayor difusión o de mayor circulación del territorio, por el plazo de un mes a partir de la última publicación.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en las oficinas municipales, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

TERCERO. Requerir los informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación y en los plazos que establezca la legislación sectorial correspondiente.

CUARTO. Se practicará, de forma simultánea, comunicación a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con las juntas administrativas del municipio.

QUINTO. Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, conforme al detalle obrante en el resumen ejecutivo. La duración de la suspensión comprende el plazo de dos años desde la última publicación de la aprobación inicial.

SEXTO. Ordenar la interrupción del procedimiento de otorgamiento de las referidas licencias, y notificar este acuerdo personalmente a quienes tuviesen presentadas solicitudes de licencia con anterioridad a la fecha del mismo.

<https://laguardia.egoitzaelektronikoa.eus/transparency/e93523d3-b747-461e-850f-8cb78f1fe28c/>.

En Laguardia, a 1 de septiembre de 2026

El Alcalde-Presidente
RAÚL GARCÍA EZQUERRO